

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 9 de Marzo de 1949, el señor Manuel Enrique Valdés Dalmasy, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su favor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de Octubre de 1948;

VISTA la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio del año 1945.

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 958, arriba citada, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Manuel Enrique Valdés Dalmasy, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5740 que otorga el exequátur de ley como Médico al Dr. Vinicio Batista Portalatín.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5740.

En ejercicio de la tribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 26 de Agosto de 1948, el señor Vinicio Batista Portalatín, en la cual solicita que se le conceda el exequátur para el ejercicio de la profesión de Médico en todo el territorio de la República;

VISTO el título de Doctor en Medicina expedido a su fa-

vor por la Universidad de Santo Domingo, en fecha 28 de octubre de 1945;

VISTA la Ley N° 617, del 24 de Noviembre de 1941, sobre Pasantía de Médicos graduados, reformada por la Ley N° 304, del 29 de Mayo del año 1943, y ampliada por la Ley N° 958, de fecha 30 de Julio del año 1945;

En vista de que la Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública informa y certifica que el peticionario ha cumplido los requisitos establecidos por la Ley N° 111, del 3 de Noviembre de 1942, y de la N° 958, arriba citada, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Otorgar, como por el presente otorgo, al Doctor Vinicio Batista Portolatin, el exequátur de ley para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 106° de la Independencia, 86° de la Restauración y 19° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

**República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL**

A U T O.

NUM. 40.

NOS, DR. GUSTAVO E. GOMEZ CEARA, Juez de la Cámara Primera Instancia del Distrito Judicial de La Vega, asistido del infrascrito Secretario.

VISTO: el proceso a cargo de RAMON MAYI, inculpado del crimen de robo de reses en los campos, en perjuicio del señor Manuel Gómez, hecho ocurrido en la sección de Sabana Rey de esta común;

ATENDIDO: a que el acusado RAMON MAYI, se encuentra prófugo de la Justicia, sin que haya sido aprehendido ni hecho su presentación dentro de los diez días que siguieron a la notificación de las providencias dictadas al efecto.

VISTO: los artículos 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

SE MANDA Y ORDENA: que dicho acusado RAMON